



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 426/12

Sucre, 20 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-104, de 10 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0737/12 de 09 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 084/12 "Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota Sub Alcaldía D-5 Cite Nº 626/2012 de 03 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 99.769,11**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 43/2012 de 12 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de julio de 2012, con Código Interno 141/12, Número de Confirmación: 857435, **CUCE: 12-1101-00-321553-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 99.769,11**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 138/12 de 16 de julio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de QUINCE (15) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 18 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro" D-5**, con un costo de **Bs. 94.605,40** (BOLIVIANOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO con 40/100) al proponente **FRANCISCO ZARATE CHURIRI**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 225/2012 de 24 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 18 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro" D-5**, con un costo de **Bs. 94.605,40** (BOLIVIANOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO con 40/100) al proponente **FRANCISCO ZARATE CHURIRI**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2012, con Prev. Nº 04286, con Código SISIN A019061600000, Categoría Programática 11 0202 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 99.800.- (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) siendo Actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012, se adjunta nueva Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 10152 de 19 de julio de 2012, con Código SISIN A019061600000, Categoría Programática 11 0202 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 99.800.- (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 426/12

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras**".

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala que las quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento son de dominio públicos y corresponden al Gobierno Municipal.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro**" D-5, que permitirá mejorar las condiciones actuales de vida en la zona, precautelando la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando un solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto consiste en la construcción de un poteo que se encuentra ubicado aguas abajo, por donde circulan aguas de una quebrada que tendrá una sección determinada en el diseño, se tiene en el presente proyecto una sección tipo con muros de hormigón ciclópeo y una coronación de bóveda semiarco de hormigón simple, asimismo cuenta con una solera revestida de hormigón ciclópeo. El cual contemplara en total 50 ml de embovedado ml, fundaciones, piso y elevaciones, de acuerdo a presupuesto, la sección del embovedado tiene una altura total de 1.95 m y un ancho de 2.00 m.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 084/12** de 01 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 14 a fs. 23
Informe de Estudio de Suelos a fs.29
Especificaciones Técnicas de fs. 33 a fs. 46
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs.60
Certificación de Uso del Suelo a fs. 63
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 69 a fs.71
Documento Base de Contratación de fs.131 a fs.145
Certificación de no adeudo a la AFP a fs. 198
Certificado de Inscripción Impuestos Nacionales a fs. 199
Registro de Beneficiarios del Sigep a fs. 200
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 202

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs.76
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 146
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 149
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 150
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 151 a fs.152
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de Fs. 156 a fs.165
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 166
Resumen de descalificación de Proponentes de fs.167 a fs.168
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 187
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 188
Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 204 a fs.205

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y*

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 426/12

"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

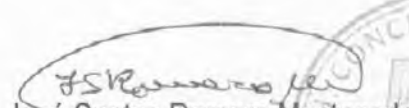
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 084/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Francisco Zarate Churiri**, para la ejecución de la Obra **"Construcción Continuación Poteo Barrio San Isidro" D-5**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 94.605,40 (Bolivianos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 40/100)** y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Continuación Barrio San Isidro" D-5**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remilir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia